



108

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

INFORME N° 003-2004/MEM/AAM/JS

AL : Director General de Asuntos Ambientales
ASUNTO : Levantamiento de observaciones formuladas a la DIA Proyecto de Explotación en la Concesión Minera "Mina Angélica I" (PMA)
REF : Recurso N° 1434484
Informe N° 354-2003/MEM/AAM/JS
Recurso N° 1445209
FECHA : San Borja, 08 de enero de 2004

Señor Director:

Visto los recursos de la referencia,

El Sr. Manuel Ángel Miñano Ortega, presenta con Recurso N° 1434484, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación en la Concesión Minera "Mina Angélica I", en cumplimiento al Art. 39° del D.S. N° 013-2002-EM.

ANTECEDENTES

Mediante D.S. N° 013-2002-EM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27651 correspondiente a la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, según lo establecido en el Artículo 38° de la mencionada norma legal contempla que al inicio de las actividades a realizar deberán contar con la Certificación Ambiental expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales. Como consecuencia se requiere la presentación de una DIA.

El Sr. Manuel Ángel Miñano Ortega, con Constancia de Productor Minero Artesanal N° 273-2003 emitida por la DGM, realizará la explotación de conchuelas de mar en el área su concesión minera..

EVALUACIÓN

Ubicación:

Caleta : Puémape
Distrito : San Pedro de Lloc
Provincia : Pacasmayo
Departamento : La Libertad

- Las coordenadas UTM de la concesión minera "Mina Angélica I", con una extensión de 100 Has, son:

VÉRTICE	COORDENAS UTM	
	Norte	Este
1	9'173,000	660,000
2	9'172,000	660,000
3	9'172,000	659,000
4	9'173,000	659,000

- La altitud aproximada donde se encuentra la concesión minera "Mina Angélica I" es de 15 m.s.n.m.
- Los centros poblados más cercanos son: El Milagro, Buenos Aires, El Hornito, Chocofan.

Accesibilidad:

- El acceso es desde la ciudad de Trujillo, es como sigue:

DE	A	DISTANCIA	TIPO DE VÍA
Trujillo	San Pedro de Lloc	90 km	Asfaltada
San Pedro de Lloc	Puémape	15 km	Trocha carrozable

Topografía:

- La topografía de la zona está constituida en gran parte por depósitos aluviales y eólicos las que conforman una pampa costanera.
- Los perfiles e esta pampa costanera son amplias áreas planas eventualmente interrumpidas por dunas de pequeña altura.

Informe Arqueológico

Presenta Informe Arqueológico indicando que dentro de la concesión de 100 Ha. No existen restos ni ruinas arqueológicas, en superficie, firmado por el Arqueólogo Felix Fernando Mackie Soriano, registrado en el INC N° DM - 0267.

Operaciones a realizar:

- Las conchuelas están constituidas por la cubierta exterior del bivalvo conocido como: *Donax Mariconvichi*, o por su común "Marucha"
- Las actividades de extracción de conchuelas se llevarán a cabo en las siguientes secciones:
 - Recolección de conchuelas.- está orientada a la recolección de las conchuelas marinas que son arrojadas hacia la playa por efecto de la marea y de corrientes marinas dentro del área de la concesión. La recolección se realiza en forma manual, con la ayuda de palas, las que se colocan en sacos de poliuretano.
 - Tamizado e conchuelas.- las conchuelas recolectadas son transportadas manualmente hacia un área cercana a la playa donde serán tamizadas en zarandas artesanales y agua e mar con el fin de separarlas de las partículas de arena y otros restos como algas marinas.
 - Ensacado de conchuelas.- Indica, las conchuelas luego de haber sido tamizadas son depositadas en sacos de poliuretano para su almacenaje, hasta reunir una cantidad justificable para su comercialización y venta.
 - Transporte de material.- Se realizará dos veces al mes y un único viaje de ida y vuelta.

Costos Estimados del Proyecto

109

- Los costos de operación para el proceso de recolección, ensacado y transporte de conchuelas la concesión minera "Mina Angélica I", se estima en 20 \$/M.

Personal

- El personal que laborará en el proceso de recolección, ensacado y transporte de conchuelas están de acuerdo al siguiente cuadro:

PROCESO	CARGO	CANTIDAD
Recolección	Obrero	3
Ensacado	Obrero	3
Transporte	Chofer	1
Total		7

Identificación de Impactos Ambientales Potenciales:

- Puesto que la actividad realizará la recolección de conchuelas de mar, los impactos aunque no significativos que se han considerado son los siguientes:
 - Impacto a la calidad de aire, producto de la generación de partículas de polvo en suspensión originado por el transporte de conchuelas de mar. Según se indica, el transporte ser realizará dos veces al mes en sacos de poliuretano.
 - Contaminación de suelos, originado por el derrame de combustibles, grasas o lubricantes, originado por el vehículo de transporte de conchuelas de mar. En el supuesto caso de contaminación la rehabilitación se hará procediendo al retiro del material superficial afectado y transportando en sacos hacia el botadero municipal.

Plan de Manejo Ambiental

- Indica, para evitar la generación de polvo, se ha previsto que los vehículos se encontrarán en buenas condiciones y la velocidad de tránsito será baja.
- Retiro de la cobertura de suelo contaminado por hidrocarburos y reemplazo de la misma.

RECOMENDACIONES

Luego de evaluar el Recurso N° 1445209, el Sr. Manual Ángel Miñano Ortega, presenta el levantamiento de observaciones formuladas a la DIA indicada, las que han sido absueltas quedando su viabilidad ambiental supeditada a los siguientes aspectos:

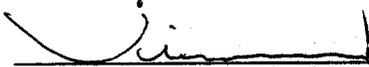
1. La actividad a realizar es de tipo artesanal y manual con ayuda de palas.
2. El personal contará con todos los implementos necesarios para realizar la actividad, de conformidad al Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, D.S. N° 046-2001-EM.

CONCLUSIÓN

Considero extender opinión favorable para **Emitir** la Certificación Ambiental de Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación en la Concesión Minera "Mina Angélica I" que se ubica en la caleta Puémape, en el distrito de San Pedro de Lloc provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, quedando supeditado a que la recurrente deberá cumplir con las recomendaciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Titular, en virtud del cumplimiento de las normas ambientales vigentes y se remita una copia del presente informe a la Dirección General de Minería para efectos de fiscalización..

Es cuanto cumpla con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,


Ing°. Juan Suárez Romero
CIP. 66141

Lima, 29 ENE. 2004

Visto, el Informe N° 003-2004/MEM/AAM/JS que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto de Explotación en la Concesión Minera "Mina Angélica I", que se ubica en la caleta Puémape, en el distrito de San Pedro de Lloc provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, presentado el Sr. Manuel Ángel Miñano Ortega, de conformidad con el Artículo 41° del D.S. N° 013-2002-EM. Prosiga su trámite.




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL
04 FEB. 2004
RECIBIDO
REG.: 3.00
HORA: 11:00

110

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 025 -2004/MEM-AAM

Lima, 03 FEB. 2004

Visto, el escrito Nº 1434484 de fecha 23 de octubre de 2003, presentado por don Manuel Angel Miñano Ortega, mediante el cual solicita la ratificación en la Categoría I y la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del **Proyecto de Explotación en la Concesión Minera "Mina Angélica I"**, ubicado en la Caleta Puémape, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 27651 se aprobó la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciéndose en el artículo 15º que para el inicio o reinicio de actividades, los Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales estarán sujetos a la presentación de Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para la obtención de la Certificación Ambiental;

Que, por Decreto Supremo Nº 013-2002-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciéndose en el artículo 38º que los titulares mineros calificados como Pequeños Productores Mineros o Productores Mineros Artesanales deberán contar con una Certificación Ambiental al inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en el artículo 40º de la norma mencionada en el considerando anterior, se delega a la Dirección General de Asuntos Ambientales la facultad de ratificar o modificar la propuesta de clasificación de categoría presentada por el titular;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante el Informe Nº 354-2003/MEM/AAM/JS de fecha 11 de noviembre de 2003, efectuó la evaluación técnica de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación en la Concesión Minera "Mina Angélica I", concluyéndose por la observación del estudio;



Que, en concordancia con la reglamentación vigente, el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio N° 2044-2003/MEM-AAM de fecha 24 de noviembre de 2003, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, con escrito N° 1445209 de fecha 05 de enero de 2004, la recurrente presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió el Informe N° 003-2004/MEM/AAM/JS de fecha 12 de enero de 2004, recaído en el proveído del Director General de fecha 29 de enero de 2004, a través de los cuales se concluye por la ratificación del estudio en mención;

De conformidad con la Ley N° 27651, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la Clasificación Ambiental en la Categoría I y Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Explotación en la Concesión Minera "Mina Angélica I" ubicado en la Caleta Puémape, distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, presentado por don Manuel Angel Miñano Ortega;



Las especificaciones de la evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicadas en los informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, el cual forma parte integrante de la misma como anexo 1.

Artículo 2°.- La presente Resolución Directoral constituye la Certificación Ambiental del Proyecto Explotación en la Concesión Minera "Mina Angélica I".

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección General de Minería, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales